

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

17° SIMPOSIO REGIONAL DE INVESTIGACION CONTABLE

EJE TEMÁTICO: SECTOR PÚBLICO, E- GOVERNMENT Y ACOOUNTABILITY

**Título del Trabajo: SISTEMAS DE CONTROL EN LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
DESAFÍOS EMERGENTES DEL COVID -19.**

C.P. Marina Magalí Iglesias (Argentina, Ushuaia, – Universidad Don Bosco)

C.P. Olga Virginia Fraile (Argentina, Ushuaia – Universidad Nacional de La Plata)

***La Plata - 02 de diciembre de 2021
Buenos Aires - Argentina***

Palabras claves: auditoría- digitalización- control gubernamental- sector público- e-government

ABSTRACT/ RESUMEN

A partir del siglo XVI nace de alguna manera la obligación de rendir cuentas, y con ello el concepto de control, que se manifestará a través de diversos procedimientos y actos, que involucran la comparación de la actuación debida. Con el paso del tiempo y la modernización del Estado, los profesionales en Auditoría Gubernamental se percibieron insertos en nuevos escenarios como la digitalización de los procesos.

Métodos que se advirtieron acelerados por la situación emergente, generada por la Pandemia mundial COVID -19. A los cuales no quedaron exentos los Organismos de Control Gubernamental, por lo que nos planteamos los nuevos escenarios y desafíos ante la modernización del estado.

El presente trabajo plantea un análisis, FODA, de manera de poder identificar frente a que riesgos y potenciales oportunidades nos encontramos ante la digitalización de los procesos y la modernización del Estado en relación con los Organismos de Control.

Lo que plantea aspectos como las repercusiones que tendrá la tecnología en la administración pública, el paso de las actuaciones administrativas en formato papel a su transformación o creación en formato digital, a las nuevas modalidades de comunicación, de notificación, de procesos totalmente digitales, planteando su validez y su legitimidad jurídica. Transformación que conduce a una revisión de la normativa existente y brindar un impulso a la despapelización del Estado, el uso de tics y herramientas digitales tendientes al desarrollo de un Estado moderno, eficiente y sustentable.

Oportunidades que se encuentran en pleno desarrollo para la provincia de Tierra del Fuego A.el.A.S. y conllevan grandes desafíos y alertas para el ejercicio de la práctica de Auditora Gubernamental.

INTRODUCCIÓN

Desde el siglo XVI ya se vislumbraba la importancia de la rendición de cuentas, la misma se encontraba contemplada en la Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, cuyo artículo 15 fijaba que “la sociedad tiene el derecho de pedir cuentas de su gestión a todo agente público”.¹

Nace de alguna manera la obligación de rendir cuentas, y a partir de ahí el concepto de control, que se manifestará a través de diversos procedimientos y actos, que involucran la comparación de la actuación debida, con la real o efectiva.

Sin perjuicio de que se pueda hacer alusión al control en general, lo cierto es que tenemos tantos tipos como calificaciones y normas legales existan; a lo que debe sumar las particularidades de cada país, que pueden identificarlo con una modalidad o mecanismo determinado. Por eso, con la palabra control se relacionan voces que poseen significado diferente.

¹ https://www.conseil-constitutionnel.fr/sites/default/files/as/root/bank_mm/espagnol/es_ddhc.pdf accedido el 06/01/2021.

En una breve reseña trataremos de expresar que sistemas de control existentes en la Provincia de Tierra del Fuego, A. e I.A.S., desarrollando específicamente el control de la Municipalidad de Ushuaia y los desafíos a los cuales se enfrenta, ante la implementación de Gobierno Electrónico en el ámbito municipal y provincial.

La Provincia de Tierra del Fuego fue el último territorio de la Nación Argentina en ser declarada Provincia en el año 1990, por lo que es la más jóvenes de las provincias de la República Argentina y está conformada por la isla grande tierra del fuego, la Antártida e islas del Atlántico Sur.

La Provincia está conformada por dos ciudades y una comuna, siendo la ciudad de Ushuaia la capital de la Provincia y la sede de gobierno de la misma.

La creación de la misma conllevó al funcionamiento de los Organismos de Control a nivel Nacional, Provincial y Municipal, respaldo fundamental para una buena gobernanza y transparencia de los actos de gobierno.

SISTEMAS DE CONTROL EN LA PROVINCIA

Con la palabra control se relacionan voces que poseen significado diferente. Comprobación, fiscalización, inspección, vigilancia, veto, registro, supremacía, contención, autorización, visto bueno, recurso, entre otros, comprenden una amplia gama de actividades que incluyen las más variadas técnicas y procedimientos. Así, el control puede derivar en consecuencias tales como: suspender la tramitación de un procedimiento o los efectos de un acto administrativo, imponer comportamientos determinados, sancionar, prevenir irregularidades, corregir errores, brindar información. En esta diversidad, encontramos controles judiciales, legislativos, administrativos, previos, preventivos, concomitantes, posteriores, interno, externo, de legalidad, de gestión, contable, presupuestario, social, de la opinión pública, etc. Una maraña de competencias, procedimientos, controladores, controlados y de "objetos" de control.²

De manera de poder desarrollar que tipos de controles se ejercen en la Provincia, identificaremos que Organismos de Control existen en ella y como se crearon.

La constitución de la Provincia de Tierra del Fuego reconoce a los municipios existentes en cada una de las ciudades como una comunidad socio política natural y esencial con vida propia sostenida en un desarrollo socio cultural y socio económico suficiente en la que, unidas por lazos de vecindad y arraigo, las familias concurren en la búsqueda del bien común. Asegura el régimen municipal basado en la autonomía política, administrativa y económico financiero de las comunidades.

Estableciendo específicamente que aquellos municipios a los cuales se reconoce la autonomía institucional podrán establecer su propio orden normativo mediante el dictado de cartas orgánicas, gobernándose conforme al mismo y con arreglo a la Constitución Provincial.

Así, determinado y sancionando cada una de las comunidades autónomas su Carta Orgánica Municipal es que conviven en la Provincia diferentes órganos de control, ejerciendo cada uno el suyo, dentro de la jurisdicción respectiva.

1.- El de la Provincia de Tierra del Fuego.

² IVANEGA, Miriam Mabel, Mecanismos de control y argumentaciones de responsabilidad, Ábaco, Buenos Aires, 2003, capítulo II.

- 2.- El de la Municipalidad de Río Grande.
- 3.- El de la Municipalidad de Ushuaia.
- 4.- Intervención Nacional a través de la Red Federal de Control Público.

1.- El Sistema de control de la Provincia de Tierra del Fuego:

La Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego identifica dentro de la Sección cuarta “órganos de control” al Tribunal de Cuentas (Capítulo I), al Fiscal de Estado (Capítulo II) y al Contador General y Tesorero (Capítulo III).

Asimismo, dispone que la Legislatura Provincial dicte las normas de organización de la Administración, siendo esta la que, en el año 2002, sanciona la Ley Provincial N° 495, régimen que regula la administración financiera y los sistemas de control del sector público provincial. El alcance de este régimen se encuentra definido el artículo 8 de la citada norma en la que se indica que las disposiciones de la ley serán aplicables para la administración provincial (conformada por la administración central y los órganos descentralizados, autárquicos, no autárquicos y las comunas no autónomas) y a las empresas y sociedades del estado provincial no financiero (empresas públicas, sociedades del estado provincial no financiero, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, de economía mixta, etc.)

Así, con este alcance, se define – en el título VI – a la Contaduría General de la Provincia como el órgano de control interno y en el título VII se determina que el Tribunal de Cuentas de la Provincia será el organismo de control externo del sector público provincial.

1.1.- Órgano de Control Interno: El Sistema de Control Interno queda conformado por la Contaduría General de la Provincia, órgano normativo, de supervisión y coordinación, y por las unidades de auditoría interna que a criterio de ese órgano de control interno correspondan ser creadas en cada jurisdicción y en las entidades que dependan del Poder Ejecutivo provincial y en los organismos centralizados o descentralizados, sean autárquicos o no.³

Así se establece que a auditoría interna es un servicio a toda la organización y consiste en un examen previo, concomitante y/o posterior de las actividades financieras y administrativas de las entidades a que hace referencia la ley, realizada por los auditores integrantes de las unidades de auditoría interna. Las funciones y actividades de los auditores internos deberán mantenerse desligadas de las operaciones sujetas a su examen.

Definiendo que, el modelo de control que aplique y coordine la Contaduría General de la Provincia, deberá ser integral e integrado, abarcar los aspectos presupuestarios, económicos, financieros, patrimoniales, normativos y de gestión, la evaluación de programas, proyectos y operaciones y estar fundado en criterios de economía, eficiencia y eficacia⁴.

1.2.- Órgano de Control Externo: El Tribunal de Cuentas es un órgano autónomo de control externo de la función económico-financiera de los tres poderes del Estado Provincial.

El control comprenderá también a las municipalidades en tanto no establezcan un órgano específico en sus cartas orgánicas, a las comunas, a las empresas o sociedades de propiedad total

³ artículo 95, Ley provincial N° 495

⁴ artículos 97 y 98- ley Provincial 495

o mayoritaria del Estado Provincial, municipalidades y comunas, y a los entes autárquicos y jurídicamente descentralizados provinciales, municipales o comunas.

Tiene como funciones:

a) ejercer el control preventivo de legalidad y financiero respecto de los actos administrativos que dispusieran fondos públicos, así como en aquellos relativos a inversiones de fondos, percepción de caudales públicos u operaciones financieros patrimoniales del Estado provincial. En ningún caso, la inexistencia de control preventivo obstará el control posterior;

b) fiscalizar la gestión de fondos públicos otorgados por medio de subvenciones, préstamos, anticipos, aportes o garantías;

c) realizar auditorías externas;

d) informar a la Legislatura sobre las cuentas de inversión del presupuesto anterior, antes del día 30 de junio del año siguiente;

e) juzgar la responsabilidad civil de los estipendiarios del Estado, por daños o perjuicios ocasionados a éste con dolo, culpa o negligencia;

f) iniciar la acción civil de responsabilidad por daños causados al Estado contra los agentes del mismo que hubieren actuado con dolo, culpa o negligencia, sin que necesariamente haya que sustanciar en forma previa el juicio administrativo;

g) elaborar un informe anual sobre su gestión a la Legislatura antes del día 30 de junio del año siguiente, debiéndose publicar en el Boletín Oficial;

h) realizar el examen y juicio de cuentas;

i) asesorar a los poderes del Estado provincial en materia de su competencia

Y se encuentra dentro de sus atribuciones las de observar los actos administrativos que dispusieran de fondos públicos, como así también aquellos sobre inversión de fondos, percepción de caudales públicos u operaciones financiero patrimoniales del Estado provincial y/o entes autárquicos por transgresiones de disposiciones legales o reglamentarias, cuando ejerciere el control preventivo.

Sus máximas autoridades, cuerpo plenario, estará integrado por tres (3) miembros designados por el Poder Ejecutivo Provincial, según lo establecido en el artículo 164 de la Constitución Provincial.

La Legislatura dictará la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas, la que determinará la descentralización de sus funciones operativas. Estará integrado por tres miembros, dos de ellos contadores públicos y uno abogado.

Como puede apreciarse la Provincia de Tierra del Fuego adoptó un sistema de control similar al de la Nación Argentina, en la cual se destaca un control interno, ubicado dentro de la organización, más de gestión y que está destinado a mejorar la misma, a través del ejercicio de un control integral con arreglo a criterios de eficiencia, eficacia y economía y, por el otro lado, un control externo a la gestión, autónomo, que sólo abarca controles de legalidad, pero que puede prevenir irregularidades y propender a su corrección a través del control previo y la intervención en actos administrativos no ejecutados y, el control posterior, con el ejercicio pleno de las facultades jurisdiccionales, ante hechos u actos irregulares, mediante la sustanciación de los juicios de cuentas y administrativo de responsabilidad.

2.- El Sistema de Control de la Municipalidad de Río Grande:

En la Ciudad de Río Grande, la carta orgánica municipal establece dentro del título segundo, capítulo III "Régimen económico financiero" que los sistemas de control comprenden las estructuras de Auditoría Interna y Tribunal de Cuentas del Municipio.

En la misma se indica dentro de la organización del Departamento Ejecutivo que el control interno será ejercido por la auditoría interna, indicando que la Auditoría Interna Municipal está a cargo de un Auditor, dependiente del Departamento Ejecutivo y tendrá el control a su cargo el control presupuestario, contable, financiero, económico, patrimonial, legal y de gestión, así como el dictamen previo sobre los estados contables y financieros de la administración pública en todas las jurisdicciones que componen la administración central y descentralizada, cualquiera fuera su modalidad de organización, así como el dictamen sobre la cuenta de inversión.

Dentro de la sección segunda de la propia carta orgánica, se define a los organismos de control, siendo el Tribunal de Cuentas Municipal, un órgano de control con autonomía financiera y funcional conforme a esta Carta Orgánica.

Las máximas autoridades estarán integradas por vocales, dos contadores y uno abogado que a través de su personal tiene a su cargo el control externo presupuestario, contable, financiero, patrimonial y legal del Municipio.

Indica la carta magna que la ordenanza establecerá la forma de control concomitante y posterior del Tribunal de Cuentas.

Define la Ordenanza que el control concomitante podrá consistir en la formulación de recomendaciones, brindar asesoramiento y demás medidas tendientes a asegurar el adecuado cumplimiento normativo, prevenir y corregir irregularidades y mejorar la economía eficiencia y eficacia de la gestión municipal y establece la obligatoriedad de rendir cuentas de su gestión los agentes municipales y presentarlas ante el Tribunal de Cuentas, con las formalidades que éste disponga, y siendo sometidas a verificación en sus aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales. Teniendo las atribuciones de desarrollar los juicios de cuentas y de responsabilidad ante rendiciones observadas.

3.- El Sistema de Control de la Municipalidad de Ushuaia:

La Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego establece, como régimen legal de los municipios, que estos deberán regirse por la Ley Orgánica de las municipalidades hasta tanto dicten su Carta Orgánica y que, el control externo, será ejercido por el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego.

En la ciudad de Ushuaia, la Carta Orgánica Municipal, fue sancionada en el año 2002 y puede leerse en el prólogo⁵, *“es una verdadera Constitución local que expresa el aspecto más importante de la autonomía municipal, ya que es la base del sistema jurídico e institucional de la Ciudad y donde se establecen los principios y normas que regulan la forma de gobierno, las finanzas locales, la administración, el desarrollo económico sustentable, las formas de participación ciudadana y los derechos de los vecinos”*.

Con ese espíritu es que se establece en el título IV de la Carta Orgánica Municipal, como órganos de control, a la Sindicatura General Municipal y al Defensor del Vecino.

Asimismo, dentro del capítulo 3 del Título II –“Del Régimen Patrimonial y Financiero” se deja explicitado dentro de las funciones y competencias de la Contaduría Municipal que, le corresponden todas aquellas que por Ordenanza le confiere el concejo Deliberante.

⁵ <http://www.concejoushuaia.com/biblioteca/> accedido el 21/12/2020.

Así, durante el año 2010 el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia sancionó la Ordenanza Municipal N° 3693, con la cual se establece y regula la administración financiera, el régimen de contrataciones, administración de bienes y los sistemas de control interno y externo municipales. Respecto de estos últimos, se establece lo siguiente:

En el Título VI de la misma se regula que será la Contaduría General el órgano de control interno. Estableciéndose como pauta que, el modelo de control que aplique y coordine la Contaduría General deberá ser integral e integrado, abarcar los aspectos presupuestarios, económicos, financieros, patrimoniales, normativos, y de gestión, la evaluación de programas, proyectos y operaciones y estar fundado en criterios de economía, eficiencia y eficacia.

Siendo conformado el mismo por la Contaduría General, como órgano normativo, de supervisión y coordinación, y por las unidades de auditoría interna que, a solicitud de ese órgano de control interno, sean creadas por el departamento ejecutivo.

En el Título VII establece, en concordancia con lo normado por la carta orgánica municipal que, la sindicatura general será el órgano de control externo del sector público municipal.

La Sindicatura General estará integrada por tres (3) miembros, denominados vocales, uno abogado, uno arquitecto o ingeniero y uno contador público. La presidencia se ejercerá anualmente en forma rotativa.

Conforme, lo dicho, corresponde destacar que, en aquella, se regula que la Sindicatura General del Municipio de Ushuaia, es un órgano público municipal que goza de la autonomía financiera, funcional e institucional asignada por Carta Orgánica y tiene a su cargo el control externo presupuestario, contable, financiero, patrimonial y legal y de todas las dependencias del gobierno municipal. Tiene acceso a toda la documentación e información relacionada con los actos sujetos a su examen, sin que pueda oponérsele reserva alguna.

Siendo la carta orgánica la que, en el artículo 208 regula que, una ordenanza establece la forma de control preventivo, concomitante y posterior de la Sindicatura General. Así, en el 2008, se sanciona la Ordenanza Municipal N° 3455 que establece las competencias y el funcionamiento de la Sindicatura General Municipal. Siendo sus competencias las de ejercer el control contable, económico y de legalidad de la administración municipal, conformada por la administración central, el concejo deliberante y los organismos descentralizados y autárquicos creados o a crearse y las empresas y sociedades del estado municipal. Para ello, tiene amplias funciones y atribuciones de control, de jurisdicción, de reglamentación, de organización y administración, disciplinarias, de asesoramiento, de información y publicidad, de interpretación legal, de uso de la fuerza pública y de perfeccionamiento institucional.

Dentro de las primeras, de control y de jurisdicción, se destacan el de ejercer el control externo legal, presupuestario, contable, económico, financiero, operativo de todos los entes sometidos a su jurisdicción y competencias, teniendo la limitación de efectuar juicios de valor sobre criterios de oportunidad, mérito y conveniencia, y teniendo la atribución de aprobar o rechazar las rendiciones de cuentas de percepción e inversión de los fondos de la Municipalidad de Ushuaia, y sustanciar los juicios de cuentas y juicios administrativos de responsabilidad y los de residencia, de acuerdo a lo normado en la Ordenanza respectiva.

Como puede apreciarse, dentro del ámbito municipal Ushuaia el control está diferenciado en interno y externo conforme si el mismo se encuentra dentro o fuera de la administración municipal, siendo amplia la competencia en el ejercicio de control por parte del órgano de control externo.

Asimismo, dentro de las facultades de reglamentación se encuentran las de fijar su propio reglamento de funcionamiento, por lo que, una vez constituida la Sindicatura General Municipal y prestado juramento sus miembros, por el año 2013, se reunieron los mismos para fijar las pautas de funcionamiento del Organismo de control Externo Municipal de la ciudad de Ushuaia, emitiendo la Resolución plenaria respectiva, en el año 2014. Así a partir de este momento es que entra en funcionamiento el órgano de control con el ejercicio pleno de sus atribuciones y dispone las normas de procedimiento aplicables en consonancia con lo dispuesto por la ley de procedimiento provincial.

4- Red Federal:

A partir del año 2002, la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) impulsó la creación de la Red Federal de Control Público, que es una asociación participativa cuyo fin es controlar, en todo el país, el desempeño de los programas sociales implementados por el Poder Ejecutivo Nacional. Se conforma a través de la Sindicatura General de la Nación, que ejerce la presidencia, y tribunales de cuentas provinciales, municipales, unidades de auditoría interna de determinados ministerios y otros órganos de control con los cuales se firmaron convenios.

Mediante esta red el Estado Nacional alcanza la capacidad operativa de nivel nacional para controlar el desempeño de los programas sociales implementados.

Los tres Organismos de Control Externo de la Provincia de Tierra del Fuego integran esta Red que garantiza la cobertura del control a través de relevamientos y acciones directas en los lugares donde se implementan las políticas sociales.

DESAFIOS Y OPORTUNIDADES PARA LOS ORGANISMOS DE CONTROL

En virtud de la problemática que nos introdujo el año 2020, emergente del aislamiento marcado por el COVID – 19, se evidenció la necesidad de avanzar en el proceso de modernización de los estados, tanto a nivel provincial como municipal. Dicho proceso trae aparejado la despapelización del Sector Público⁶ “(...) Podemos definir la despapelización del Sector Público como la disminución del uso del papel en los trámites de la Administración Pública, procurando conseguir beneficios tales como la disminución del espacio ocupado para almacenar la documentación histórica generada y la disminución en los tiempos de búsqueda de ésta. La despapelización en el Sector Público es uno de los principios básicos en los que se sustenta la idea de Gobierno Electrónico con el objetivo de alcanzar la simplificación de los trámites de la gestión administrativa, la estandarización de los procesos y normativas de la Administración Pública y fomentar los procesos de transparencia (...)”

En función de ello, la Provincia de Tierra del Fuego, realizó una modificación a la Ley Provincial de Procedimiento Administrativo, estableciendo que *“El procedimiento se desarrollará con arreglo a criterios de imparcialidad, gratuidad, celeridad, sencillez y eficacia, permitiendo la utilización de tecnologías informáticas y plataformas electrónicas que faciliten la eficiencia de los mismos, conforme lo establezca la reglamentación.*

A tal efecto, se autoriza la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos

⁶ ” PEREZ JURADO, Gastón y GUIÓN, Alejandra E., “Firma digital y sus implicancias en la despapelización del sector público”, 5º Congreso Argentino de Administración Pública, San Juan, 2009.

constituidos, en todos los procesos administrativos que se tramitan ante Administración Pública, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes convencionales.”

Asimismo, se generaron otras modificaciones en el compendio normativo permitiendo las notificaciones por correo electrónico u otros medios electrónicos siempre que garanticen la certeza de su recepción, su fecha y hora, y su contenido, en los términos que determine la reglamentación y disponiendo que el acto administrativo deberá contener la firma de la autoridad que lo emite y que esta podrá ser instrumentada en forma electrónica o digital.⁷

Hacia un camino de modernización, la Municipalidad de Ushuaia, emitió normativa que permitió la gestión electrónica de expedientes, la notificación electrónica e impulsa la progresiva digitalización de los expedientes y el uso de la firma electrónica.

Estos cambios e inicios de implementación de Gobierno Electrónico y Modernización del Estado, impulsan a que los Organismos de control también deben sumarse a la digitalización. En la actualidad es difícil concebir un control mediante procedimientos tradicionales cuando los Organismos auditados tienen procesos digitalizados.

ESCENARIO ACTUAL QUE NOS ENCONTRAMOS ANTE LA DIGITALIZACIÓN DE LOS PROCESOS

Ante este nuevo desafío y sumado al contexto pandémico mundial COVID - 19, es importante visualizar el escenario actual que se encuentran inmersos los Organismos de Control en cuanto a las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas. Análisis que demuestra la importancia y utilidad que propiciaría la digitalización.

FORTALEZAS	DEBILIDADES
<i>Rapidez en el acceso a la información</i>	<i>Incertidumbre ante el desconocimiento de su funcionamiento.</i>
<i>Acceso centralizado de la información</i>	<i>Cultura Organizacional</i>
<i>Identificación de usuarios a través de perfiles individuales</i>	<i>Falta de recursos económicos para adquirir tecnología</i>
<i>Compromiso de la autoridad y personal</i>	<i>Formalización de procesos de auditoría de expedientes digitales</i>
<i>Personal joven capacitado en uso de tics</i>	<i>Falta de equipos informáticos de apoyo</i>
OPORTUNIDADES	AMENAZAS (RIESGOS POTENCIALES)
<i>Determinación de domicilio electrónico para notificaciones</i>	<i>Potenciales virus.</i>
<i>Centralización de procesos/ Disminución de plazos</i>	<i>Seguridad en el acceso a la información</i>
<i>Sistemas informáticos integrados controlante – controlado</i>	<i>Resguardo de la información</i>

⁷ <https://www.eref.gob.ar/ley-provincial-1312-declarando-la-emergencia-economica-fiscal-financiera-y-social-en-el-ambito-de-la-provincia-de-tierra-del-fuego-antartida-e-islas-del-atlantico-sur/> accedido 10/01/2021.

En base a dicho análisis, durante el 2021, se plantearon los siguientes desafíos y problemáticas:

Falta de actualización, en gran parte del Sector Público, de la normativa existente en relación el trabajo por objetivos y a distancia en forma permanente.

Utilización de sistemas armados y rígidos, que dificultan la adaptación por el usuario a las necesidades actuales.

Insuficiente oferta de capacitación y doctrina en auditoría de ambientes de control totalmente digitalizados.

Demora en la implementación de las nuevas herramientas que permiten generar expediente digital y procedimientos digitales en los organismos de control.

Diferentes interpretaciones sobre la validez de la documentación generada a través de medios digitales.

Excesivo rigorismo formal, dado que la digitalización plantea flexibilidad en los procesos.

Presupuesto escaso para la implementación de tecnologías

Independientemente de los desafíos y las visitudes imperantes desde el Organismo de Control municipal se considero la implementación gradual de ciertas herramientas que permitan, entre otras cosas, sanear los inconvenientes diarios generados en la comunicación entre órgano de control y órgano controlado cuando este último tiene implementado herramientas digitales y el primero no. Así en primera instancia se propuso y comenzó a elaborar un convenio de buenas prácticas de dialogo por la inequidad planteada, que defina claramente responsabilidades y diferentes tipos de oportunidades en las cuales deben considerarse notificadas las actuaciones y como actuar en relación estas nuevas modalidades y ante la auditoria de expedientes digitales con la incorporación de informes, actas e intervenciones del órgano de control aún en formato papel.

Además de ello, y aunque los órganos de control, evidentemente, manejan tiempos diferentes a los órganos controlados, ante los nuevos escenarios, se comenzó a trabajar en diferentes ejes de modernización, como: firma digital y domicilio electrónico – a través de la implementación de correos electrónicos oficiales a cada uno de los agentes del organismo- quedando como materia pendiente la notificación electrónica por parte del órgano de control y la implementación de expediente digital. No obstante, orientados en el camino de la modernización, se comenzaron tratativas y charlas con diferentes organismos nacionales que permitan el acceso a sistemas de generación de expediente digital. Estando en ese proceso de charlas y evaluación de alternativas económicas o de libre acceso pero que lleven a la equiparación del órgano de control con el órgano controlado en términos de modernización.

La experiencia del Órgano de control Municipal, como las que conocemos sobre los restantes órganos que se encuentran en la provincia, nos lleva a preguntarnos cuales son las razones por las cuales los órganos de control se demoran en la implementación de medidas de modernización, siendo que estas fueron implementadas de manera más rápida en las jurisdicciones controladas. Un ensayo de respuesta, que podría servir de hipótesis de una

investigación futura, puede estar dado por el planteo de dificultades para considerar validos los documentos digitales, por la demora en la adaptación de las normas a procesos digitales y, por la debilidad en la implementación de un trabajo en conjunto entre órgano controlado y órgano de control en interpretación coordinada de normas y medidas de gobierno electrónico.

No obstante, y adentrándonos en la labor se identificaron limitaciones expresadas por los Organismos de Control, pertenecientes a la Provincia:

“(...) Riesgo inherente, existente por la implementación de un nuevo sistema informático para el registro de la actividad administrativo- financiero del Departamento Ejecutivo Municipal, y no sólo desde ese lugar, sino también desde la auditoría de un sistema nuevo por parte de este Órgano de Control, el cual no es mitigado en todo por la capacitación recibida, dado que la misma fue realizada sobre la visión de “administración” y no de auditoría y se restringió al registro de gastos (...)”⁸

“(...) no fue posible avanzar en los siguientes puntos: - Auditoría del sistema de información contable (...)”⁹

*“(...) a partir del mes de enero 2020, el Poder Ejecutivo implementó el expediente electrónico (...)”
“(...) la implementación del expediente electrónico (...)” “(...) impacto directamente sobre el cumplimiento del plan anual de auditoría (...)”¹⁰*

CONCLUSIONES Y REFLEXIONES FINALES

La normativa existente, con las modificaciones introducidas, brindan la plataforma de impulso a la despapelización del estado, el uso de tics y herramientas digitales tendientes al desarrollo de un Estado moderno, eficiente y sustentable.

Ahora bien, cuando hablamos de nuevas herramientas tanto digitales como sustentables nos lleva a replantearnos las profesiones de nuestros auditores, porque si nos encontramos ante nuevos escenarios en cuanto a nuevas herramientas para auditar y a la vez pensar que ya no basta sólo con las auditorías tradicionales, sobre rendiciones de cuentas, se nos abre un escenario que no invita a pensar en resultados, en políticas públicas no sólo implementadas, sino que también generen impactos o resultados positivos, desde lo económico y lo sustentable.

Lo que implica pensar en equipos interdisciplinarios para poder analizar las rendiciones de una forma más integral e integrada. Ya no solo hablaremos de si el gasto está bien ejecutado o no en cuanto a los sensores legales, presupuestarios y financieros; si no a evaluar si agrego valor o no como política pública y que impacto generó en la sociedad.

Pensar en estos paradigmas nos lleva a replantearnos nuevas formas de auditar, no sólo con nuevas herramientas adaptándonos a la tecnología, si no a realizarlas a través de equipos interdisciplinarios y como transformar los procesos tradicionales de control a procesos digitales de control.

⁸ Informe contable Cuenta de Inversión 2020, Sindicatura General Municipal, Vocalía Contable.

⁹ Dictamen contable Cuenta de Inversión 2020, Tribunal de Cuentas Municipal de la ciudad de Río Grande. <http://www.tcmriogrande.gov.ar/cuenta-de-inversion/> accedido 25/10/2021.

¹⁰ Dictamen Cuenta de Inversión 2020, Tribunal de Cuentas Provincia de Tierra del Fuego A.el.A.S. Accedido 01/11/2021.

Bajo estos parámetros, podemos mencionar una gran fortaleza del órgano de control externo municipal, dado que su cuerpo plenario se encuentra formado por tres profesiones diferentes, lo que lleva a que las vocalías tengan equipos con diversidad de profesiones y a la hora de realizar auditorías puedan intercambiar conocimientos y opiniones.

A su vez se encuentra ante el desafío de analizar el compendio normativo, reglamentar la posibilidad de presentar la rendición de cuentas mediante mecanismos totalmente digitales y adaptar sus propias normas a la luz de las ya mencionadas y la implementación de las mismas, posibilitando mejorar y lograr optimizar, simplificar y agiliza recursos y tiempos.

Impactando en el tiempo de realización de la rendición de cuentas y contribuyendo a la eficiencia del mismo pero que, por sobre todas las cosas, lo hará un organismo con mayor sustentabilidad y amigable con el medio ambiente, colaborando a la protección de la bella ciudad de Ushuaia, la más austral de mundo.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
<https://www.tierradelfuego.gob.ar/constitucion/>

<http://www.tcptdf.gob.ar/ords/f?p=110:16:::NO:::> Ley Provincial N° 50 - Creación del Tribunal de Cuentas, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Carta Orgánica Municipalidad de Río Grande
<http://www.concejoriogrande.gov.ar/otroscontenidos/3Carta%20Organica.htm>

Ordenanza Municipal N° N°-2493-2008 Creación-Tribunal de Cuentas Municipal de Río Grande.

Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.
<https://www.ushuaia.gob.ar/institucional/carta-organica>

Informe contable Cuenta de Inversión 2020, Sindicatura General Municipal, Vocalía Contable.

Dictamen contable Cuenta de Inversión 2020, Tribunal de Cuentas Municipal de la ciudad de Río Grande.

<http://www.tcmriogrande.gov.ar/cuenta-de-inversion/> accedido 25/10/2021.

Dictamen Cuenta de Inversión 2020, Tribunal de Cuentas Provincia de Tierra del Fuego A.el.A.S.

<http://www.tcptdf.gob.ar/ords/f?p=110:CUENTA:16789749831048::NO:::> Accedido 01/11/2021.

Ley N° 495 y modificatorias Administración Financiera – Control del Sector Público.
<https://www.argentina.gob.ar/normativa/provincial/ley-495-123456789-0abc-defg-199-0000vvorpyel>

IVANEGA, Miriam Mabel, Mecanismos de control y argumentaciones de responsabilidad, Ábaco, Buenos Aires, 2003.

Ley N° 141 y modificatorias Procedimiento Administrativo
<http://www.saij.gob.ar/legislacion/ley-tierra-del-fuego-141-ley-procedimiento-administrativo.htm>

<https://www.aref.gob.ar/ley-provincial-1312-declarando-la-emergencia-economica-fiscal-financiera-y-social-en-el-ambito-de-la-provincia-de-tierra-del-fuego-antartida-e-islas-del-atlantico-sur/>

Decreto Municipalidad de Ushuaia 977/2020 Gestión electrónica – Digitalización.